

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la demarcación del radio y el censo pertinente, practicado por la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia, correspondiente al futuro Municipio de El Pingo, Departamento Paraná, Distritos María Grande Segunda y Antonio Tomás, en cumplimiento del Artículo 5º de la Ley Nº 10.027, conforme a Expediente Nº U 2180881.

ARTÍCULO 2º.- La demarcación del radio realizado en cumplimiento del Artículo 20º de la Ley 10.027 con relación al futuro Municipio de El Pingo, quedará configurado de la siguiente manera:

LÍMITES Y LINDEROS:

NORTE: Rectas: 1 – 2 al Rumbo S. 77º 31' E. de 585,01 m; 2 – 3 al rumbo S. 10º 36' O. de 103,55 m, ambas líneas corren por límite Norte del Plano de Mensura Nº 40.548; 3 – 4 al rumbo S. 79º 58' E. de 840,54 m, por línea coincidente con el límite Norte de los Planos de Mensura Nº 22.255 y 22.254; 4 – 5 al rumbo S. 10º 11' O. de 325,46 m, corre por límite Noreste del Plano de Mensura Nº 22.254; 5 – 6 al rumbo S. 78º 29' E. de 653,09 m, por línea coincidente al límite Norte del Plano de Mensura Nº 106.496; 6– 7 al rumbo N. 10º 10' E. de 1.204,39 m, por línea coincidente con límite Oeste de los Planos de Mensuras Nº 12.270 y 12.098; 7 – 8 al rumbo S. 79º 18' E. de 13.800,14 m, y 8 – 9 al rumbo S. 79º 25' E. de 2.739,93 m, ambas por eje de camino Público que es límite Sur del Municipio de Hasenkamp y con línea coincidente con el límite Norte del Plano de Mensura N.º 50.748.

ESTE: Rectas: 9– 10 al rumbo S. 10º 18' O. de 3.082,84 m, que corre por límite Este de los Planos de Mensura N.º 57.048, 12.704, 24.745, 90.050, 7.875, 24.737, 199.965, 199.966 y 39.614; 10 – 11 al rumbo N. 79º 22' O. de 4.501,00 m, que corre por límite Sur de los Planos de Mensura Nº 39.614, 111.736, 176.864, 34.688, 155.980 y 155.978; 11 – 12 al rumbo N. 09º 52' E. de 2.114,55 m, coincidente con límite Oeste del Plano de Mensura Nº 155.978; 12 – 13 al rumbo S. 74º 03' O. de 4.447,93 m, por ruta Nacional Nº 127 coincidente con límite Norte de los Planos de Mensura Nº 22.432, 154.079, 154.078, 22.482, 211.194, 106.122 y 68.019; 13 – 14 al rumbo S. 10º 31' O. de 2.250,46 m, coincidente con línea divisoria límite Este de los Planos de Mensura Nº 62.493, 62.492 y 24.221; 14 – 15 al rumbo N. 79º 32' E. de 227,14 m, coincidente con el eje de Camino Público límite al Sur del Plano de Mensura Nº 24.221; 15 – 16 al rumbo S. 09º 02' O. de 3.863, 99 m, que corre por el eje de Camino Público límite al Oeste de los Planos de Mensura Nº 12.919,

12.920, 12.917, 12.916, 12.921, 12.922, 18.817, 32.151, 32.152 y 101.630; 16 – 17 al rumbo S. 79° 20' E. de 2.018,99 m, que corre por el eje de Camino Público límite al Norte de los Planos de Mensura N.º 140.532, 140.533 y 140.534; 17 – 18 al rumbo S. 09° 24' O. de 651,13 m, que corre por el eje de Camino Público límite al Este del Plano de Mensura N.º 140.534; 18 – 19 al rumbo S. 79° 26' E. de 1.370, 82 m. que corre por la línea divisoria límite al Norte del Plano de Mensura N.º 140.984; 19 – 20 al rumbo S. 09° 27' O. de 339,29 m, que corre por el eje de Camino Publico límite al Este de los Planos de Mensura N.º 140.984 y 140.985; 20 – 21 al rumbo S. 80° 44' E. de 585,02 m, que corre por el eje de Camino Público límite al Norte del Plano de Mensura N.º 140.985; 21 – 22 al rumbo S. 09° 18' O. de 1.530,78 m, que corre por el eje de Camino Público límite al Este de los Planos de Mensuras N.º 140.985, 160.730, 160.731 hasta el Arroyo María Grande.

SUR: Por el Arroyo María Grande - límite Sur del Plano de Mensura N.º 160.731 y por límite al Norte del Municipio de María Grande hasta la confluencia con el Arroyo el Tala.

OESTE: Por el Arroyo del Tala hasta el Vértice 23; Rectas: 23 – 24 al rumbo N. 79° 32' O. de 947,50 m, que corre por la línea divisoria límite al Sur del Plano de Mensura N.º 50.245; 24 – 25 al rumbo S. 10° 34' O. de 202,87 m, que corre por el eje de Camino Público límite al Este del Plano de Mensura N.º 104.645; 25 – 26 al rumbo N. 79° 31' O. de 1.252,80 m, que corre por el eje de Camino Público límite al Sur de los Planos de Mensura N.º 104.645, 104.644 y 33.000; 26 – 27 al rumbo N. 11° 36' E. de 1.302,85 m, que corre por la línea divisoria límite al Oeste de los Planos de Mensura N.º 33.000, 32.998, 32.999 y 33.002; 27 – 28 al rumbo N. 79° 58' O. de 710,60 m, que corre por la línea divisoria límite al Sur del Plano de Mensura N.º 55.271; 28 – 29 al rumbo N. 10° 43' E. de 3.567,43 m, que corre por la línea divisoria límite al Sur de los Planos de Mensura N.º 55.271, 35.707, 35.706, 35.705, 146.867, 43.611 y Ruta Nacional N.º 127; 29 – 30 al rumbo N. 79° 05' O. de 330,07 m, que corre por Ruta Nacional N.º 127 por la línea divisoria límite Sur del Plano de Mensura N.º 40.550; 30 – 31 al rumbo N. 28° 51' O. de 327,69 m, intersección entre la Ruta Nacional N.º 127 y Ruta Nacional N.º 12 por la línea divisoria límite Oeste del Plano de Mensura N.º 40.550; 31 – 32 al rumbo N. 25° 42' E. de 3.184,03 m, coincidente con Ruta Nacional N.º 12 por la línea divisoria límite Oeste de los Planos de Mensura N.º 40.050, 40.459, 40.548; 32 – 1 al rumbo N. 51° 59' E. de 296,39 m, coincidente con Ruta Nacional N.º 12 por la línea divisoria límite Oeste del Plano de Mensura N.º 40.548.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 13 de diciembre de 2018.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA